

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GDT-202411-00093720
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Noviembre 21 de 2024

Señor(a)

FARIDE GUERRERO MOSQUERA

Apoderada Especial

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC

Transversal 60 No. 114a - 55

Teléfono: 6017050000

Correo Electrónico: telefónica.colombia@telefonica.com, d.acosto@telefonica.com

Bogotá D.C.

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0254 de Noviembre 19 de

2024

Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202408-00157793

Radicado FUN No.: 680010240130

## Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente

ARQ MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado

Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Carpeta No.: 0145 - 2024



# CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION (CARPETA No. 0145 - 2024)

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación < licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Jue 21/11/2024 17:43

Para TELEFONICA.COLOMBIA@TELEFONICA.COM <TELEFONICA.COLOMBIA@TELEFONICA.COM>; DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ <d.acosta@telefonica.com>

1 archivo adjunto (175 KB)2-GDT-202411-00093720.PDF;



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION

OFICINA PRODUCTORA, AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200 No Consecutivo 2-GDT-202411-00093720

SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Noviembre 21 de 2024

Señor(a)

FARIDE GUERRERO MOSQUERA

Apoderada Especial

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC

Transversal 60 No. 114a - 55

Teléfono: 6017050000

Correo Electrónico telefónica colombia@telefonica.com, diacosto@telefonica.com

Bogotá D.C.

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0254 de Noviembre 19 de

2024

Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202408-00157793

Radicado FUN No.: 680010240130

Respetado(a) Señor (a).

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 dias hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamenta

ARQ MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado

Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho 3 (A-A-

Carpeta No : 0145 - 2024

r ww.buraramanaa.gov r

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administració (101 - 2016) 1 a rem 13 1. 34 1. 3 Edificio Fase II Conmutador: (507) 6337000 Fax 652 1. 3 Cédigo Poscali as 1. 4. Bucaramanga, Departamento de Santar del 1018 1018



# GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA



# Entregado: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION (CARPETA No. 0145 - 2024)

Desde postmaster@telefonicacorp.onmicrosoft.com <postmaster@telefonicacorp.onmicrosoft.com> Fecha Jue 21/11/2024 17:44

Para DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ <d.acosta@telefonica.com>

1 archivo adjunto (34 KB)

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION (CARPETA No. 0145 - 2024);

## El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ (d.acosta@telefonica.com)

Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION (CARPETA No. 0145 - 2024)



#### DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN

No. Consecutivo

- - - 2 5 4

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200

SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

RESOLUCION No. ( - - - 2 5 4 ) 1 9 NOV 2024

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

## LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal 0085 de 2017 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que el Señor DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.743.615 Expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de APODERADO de la Señora FARIDE GUERRERO MOSQUERA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.154.931, expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), en calidad de APODERADA ESPECIAL de la Empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, identificada con el NIT. No. 830.122.566 - 1, por mediante comunicación de fecha 23 de Agosto de 2024 referenciado con el No.1-SA-202408-00157793 y Radicado 680010240130, radicó ante la Secretaria de Planeación, los documentos para iniciar el trámite de expedición de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de intervenir el espacio público para la Construcción de Cámaras, Canalización y Apiques para los predios ubicados en la CARRERA 20F CON CALLE 40N - 01, CALLE 23N CON CARRERA 19 - 05, KILOMETRO 4 VIA AL MAR CALLE 24N - 173, CARRERA 28 CON CALLE 53N - 02 DE LOS BARRIOS PORTAL DE LOS ANGELES, VILLA ROSA, CLAVERIANO, COLORADOS del Municipio de Bucaramanga.
- 2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 06 de Septiembre del 2024 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de intervención; es decir, las condiciones de recuperación del espacio público intervenir.
- 3. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 18 de Septiembre de 2024, solicitó al peticionario "Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil".



#### DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN

No. Consecutivo

- - 2 5 4

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200

SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

9 NOV 2024

4. Que la Empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, mediante oficio 1-SA-202410-00195081 del día 21 de Octubre del 2024, allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 18-44-101101359 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2202224001545, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

AMPARO	VA	LOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$	460.063,00	21/10/2024	21/03/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD	\$	920.125,00		R 5 AÑOS O
DE LA OBRA			MESES	Y O DIAS
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	\$ :	260.000.000,00	01/07/2024	31/12/2025

5. Que, teniendo en cuenta la funcionalidad, competencias de la Secretaria de planeación, como garante, vigilante del régimen urbanístico del Municipio en coherencia con las normas Nacionales y municipales en materia de organización del territorio, Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), se enfatiza el cumplimiento de la norma en especial los Art. 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines) y el art. 112 ídem (franjas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga.

En mérito de la anterior,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, identificada con el NIT. No. 830.122.566 - 1, representada legalmente por la Señora FARIDE GUERRERO MOSQUERA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.154.931, expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), para intervenir el espacio Construcción de Cámaras, Canalización y Apiques para los predios ubicados en la CARRERA 20F CON CALLE 40N - 01, CALLE 23N CON CARRERA 19 - 05, KILOMETRO 4 VIA AL MAR CALLE 24N - 173, CARRERA 28 CON CALLE 53N - 02 DE LOS BARRIOS PORTAL DE LOS ANGELES, VILLA ROSA, COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

PARAGRAFO I. La presente licencia de intervención del espacio público públicos, se expide en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1 13 del Decreto 1077 de 2015; NO otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, ni figura jurídica similar.

PARÁGRAFO II. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS Intervención y Ocupación del Código Serie/Subserie (TRD)	I Espacio Publico

1 9 NOV 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de 5.36 M2 y recuperación es un total de 11.25 M2, distribuidos así:

## ÁREA A INTERVENIR

m) is	AREA
Carrera 20F con calle 40N-01 (Portal de los ángeles) Construcción de cámara en franja de circulación	0.80x1.70 = 1.36
Carrera 20F con calle 40N-01 (Portal de los ángeles) Canalización en franja de circulación	1.00x1.00 = 1.00 m2
Calle 23N con carrera 19-05 (Villa rosa) Canalización en zona verde	1.00x1.00 = 1.00 m2
Kilómetro 4 vía al mar calle 24N -173 (Claverino), Canalización en franja ambiental	1.00x1.00 = 1.00m <sup>2</sup>
Carrera 28 con calle 53N-02 (Colorados), Canalización en franja de circulación	1.00x1.00 = 1.00m <sup>2</sup>
Total, de Intervención:	5.36 m2 🗸

## ÁREA RECUPERAR

	AREA
Carrera 20F con calle 40N-01 (Portal de los ángeles) Construcción de cámara en franja de circulación	1.50x3.5 = 5.25 m2
Carrera 20F con calle 40N-01 (Portal de los ángeles) Canalización en franja de circulación	1.50x1.00 = 1.50 m2
Calle 23N con carrera 19-05 (Villa rosa) Canalización en zona verde	1.50x1.00 = 1.50 m2
Kilómetro 4 vía al mar calle 24N -173 (Claverino), Canalización en franja ambiental	1.50x1.00 = 1.50m <sup>2</sup>
Carrera 28 con calle 53N-02 (Colorados) Canalización en franja de circulación	1.50x1.00 = 1.50m <sup>2</sup>
Total, de Intervención:	11.25 m2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en el informe de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, en la cual hace parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, así como las disposiciones técnicas, legales y administrativas establecidas en el manual Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público.

PARAGRAFO. La responsabilidad en la recuperación del espacio público (estructura – pavimento), estará a cargo del titular de la licencia, en coherencia con el manual de Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, vigente a la fecha de expedición de la licencia.





#### DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN

No. Consecutivo

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200

SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

19 NOV 2024

ARTICULO CUARTO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen, complementes, o sustituyan.

ARTICULO QUINTO: La duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de UN (1) MES. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO SEXTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espaco o público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término Igual a la mitad del tiempo que que inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sus ituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEPTIMO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida así como el informe de factibilidad técnica que forma parte integral de la misma, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias (respecto a expedición de licencias de intervención del espacio público), procederá al recibo de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Despacho, el cual será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares efectúen la conexión del servicio.

ARTICULO OCTAVO: El titular de la licencia debe cumplir con el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), en especial lo contenido en el Artículo 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines), el artículo 112 ídem (franjas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga; así como las obligaciones generales, urbanísticas, arquitectónicas, administrativas y jurídicas contempladas en la licencia de construcción otorgada.



#### DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN

No. Consecutivo

- - 2 5 4

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200

SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2



1 9 NOV 2024

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de esta a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, identificada con el NIT. No. 830.122.566 - 1, representada legalmente por la Señora FARIDE GUERRERO MOSQUERA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.154.931, expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LIYDA XIMENA RODKIĞUEZ ACEVEDO ecretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos:

Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez

Proyecto Aspectos Jurídicos

Profesional Universitario Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano

Profesional Universitaria Saidi Yovana Álvarez Amorocho

Elaboro: Carpeta:

0145 - 2024



## NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, los NOVIEMBRE 21 DE 2024. hizo presente DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ, Identificado con la C.C. No. 1.098.743.615 de BUCARAMANGA (SANTANDER), en calidad de APODERADO, del predio localizado en la CARRERA 20F CON CALLE 40N - 01, CALLE 23N CON CARRERA 19 – 05, KILOMETRO 4 VIA AL MAR CALLE 24N – 173, CARRERA 28 CON CALLE 53N - 02 DE LOS BARRIOS PORTAL DE LOS ANGELES, VILLA ROSA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0254 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI \_\_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_

FIRMA DEL NOTIFICADO

c.c. 1098743615

SAIDI YOUDHA PLUACEZ FI

FIRMA DEL FUNCIONARIO

C.C. 32712, 337 B/manger



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 9

Fecha: septiembre 06 del 2024	Carpeta No: 0145	
Entidad: Colombia telecomunicaciones SA ESP (Telemáticos)	Dirección: Carrera 20F con calle 40N-01 Calle 23N con carrera 19-05 Kilómetro 4 vía al mar calle 24N -173 Carrera 28 con calle 53N-02 Barrio: Portal de los ángeles Villa rosa Claveriano Colorados	
<b>Tipo de Intervención:</b> Construcción de cámaras, canalización y apiques	Radicado: 1-SA-202408-00157793 Fun: 680010240130	

## 1. Área intervenida:

	AREA
Carrera 20F con calle 40N-01 (Portal de los ángeles) Construcción de cámara en franja de circulación	$0.80x1.70 = 1.36m^2$
Carrera 20F con calle 40N-01 (Portal de los ángeles) Canalización en franja de circulación	1.00x1.00 = 1.00 m2
Calle 23N con carrera 19-05 (Villa rosa) Canalización en zona verde	1.00x1.00 = 1.00 m2
Kilómetro 4 vía al mar calle 24N -173 (Claverino), Canalización en franja ambiental	1.00x1.00 = 1.00m <sup>2</sup>
Carrera 28 con calle 53N-02 (Colorados), Canalización en franja de circulación	1.00x1.00 = 1.00m <sup>2</sup>
Total, de Intervención:	5.36 m2



	Código: F-DPM-1220-238,37-004
١	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 2 de 9

## 2. Área a Recuperar:

	AREA
Carrera 20F con calle 40N-01 (Portal de los ángeles) Construcción de cámara en franja de circulación	1.50x3.5 = 5.25 m2
Carrera 20F con calle 40N-01 (Portal de los ángeles) Canalización en franja de circulación	1.50x1.00 = 1.50 m2
Calle 23N con carrera 19-05 (Villa rosa) Canalización en zona verde	1.50x1.00 = 1.50 m2
Kilómetro 4 vía al mar calle 24N -173 (Claverino), Canalización en franja ambiental	1.50x1.00 = 1.50m <sup>2</sup>
Carrera 28 con calle 53N-02 (Colorados) Canalización en franja de circulación	1.50x1.00 = 1.50m <sup>2</sup>
Total, de Intervención:	11.25 m2

# 3. Estado actual del espacio público a intervenir.

Carrera 20F con calle 40N-01 (Portal de los ángeles)

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja de circulación	En concreto- En Buen estado

#### Calle 23N con carrera 19-05

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja ambiental	En tierra

#### Kilómetro 4 vía al mar calle 24N -173

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja de circulación	En tierra

## Carrera 28 con calle 53N-02

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja de circulación	En concreto- En Buen estado



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 9

En este caso puntual la Recuperación ejecuta los trabajos sobre la franja de circulación y franja ambiental.

La recuperación del pavimento se hará como lo indica el grafico del numeral 8 de este informe, la recuperación debe conservar la rasante del pavimento existente,

Si la canalización permanece más de siete días calendarios a cielo abierto, el Titular de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El Titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios del espacio público.

#### 4. Perfil vial existente.

	PERFIL VIAL ACTUAL								
	Costado Oriente			Calzada	Costado Occidente			Perfil Total	
Predio	Antejardín m	Franja de circulación m	Franja ambiental m	m	Franja ambiental m	Franja de circulación m	Antejardín m	m	
Km 4 vía mar		5.50	-,-	10.00		6.80	-,-	22.30 m	

1 4 4 1	PERFIL VIAL ACTUAL								
	Costado Oriente			Calzada	Costado Occidente			Perfil Total	
Predio	Antejardín m	Franja de circulación m	Franja ambiental m	m	Franja ambiental m	Franja de circulación m	Antejardín m	m	
Calle 23N	-	1.00	-,-	6.00	3.5	1.00	-,-	11.50 m	

	PERFIL VIAL ACTUAL								
	Costado Oriente			Calzada	Costado Occidente			Perfil Total	
Predio	Antejardín m	Franja de circulación m	Franja ambiental m	m	Franja ambiental m	Franja de circulación m	Antejardín m	m	
Carrera 20F	-,-	1.50	3.00	5.90	+	1.50	-,-	11.90 m	



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 9

	PERFIL VIAL ACTUAL								
*1 v - 3 4 w	Costado Oriente			Calzada	Costado Occidente			Perfil Total	
Predio	Antejardín m	Franja de circulación m	Franja ambiental m	m	Franja ambiental m	ambiental circulación Antejardín m	Antejardín m	m	
Carrera 28		2.70	3.00	4.50	-,-		-,-	10.2 m	

## 5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR		
Elementos de comunicación:			
. Teléfonos	NO		
. Carteleras	NO		
. Señales Preventivas	SI		
Elementos de Organización			
. Bolardos	SI		
. Paraderos	NO		
. Semáforos	ŞI		
. Tapas de Alcantarillado	SI		
Cajas de Teléfonos	NO		
Sumidero	SI		
Elementos de Ambientación			
. Luminaria Peatonal	NO		
. Luminaria Vehicular	SI		
. Bancas	NO		
. Asientos	NO		
. Monumentos	NO		
. Protectores de Arboles	NO		
. Materas	NO		
. Relojes	NO		
. Pérgolas	NO		
. Murales	NO		
Elementos de Recreación			
. Juegos Infantiles	NO		
Elementos de Servicio			
. Bicicleteros	NO		
. Surtidores de Agua	NO		
. Muebles para Lustrar Calzado	NO		



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 9

Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	
Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO

## 6. Fotografías:



Imagen 1: Kilómetro 4 vía al mar calle 24N -173

Barrio: Claverino

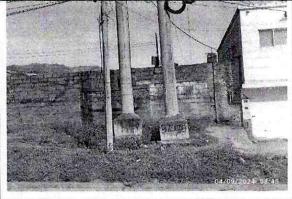


Imagen 2: Kilómetro 4 vía al mar calle 24N -173

Barrio: Claverino

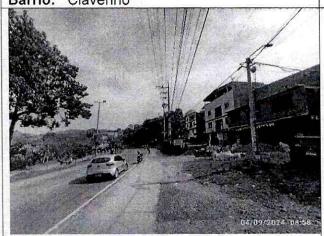


Imagen 1: Carrera 22 con calle 42N-21

Barrio: Getsemaní (N.A)



Imagen 1: Carrera 20F con calle 40N-01

Barrio: Portal de los ángeles



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 9

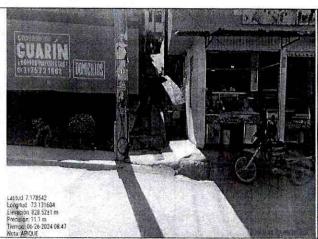




Imagen 1: Carrera 28 con calle 53N-02

Barrio: Colorados

Imagen 1: Calle 23N con carrera 19-05

Barrio: Villa rosa

# 7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 9

restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

- f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.
- g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.
- h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.
- i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.
- j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.
- k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.
- I. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.
- m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 9

# 8. Tipos de Recuperación y reposición de la misma:

El espacio público intervenido será recuperado en igual o mejores condiciones que las encontradas al momento de la intervención.

- 9. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:
- a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- b. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán se repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizaran de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

#### 11. Observaciones en materia ambiental:

No hay ninguna observación.

#### 12. Impacto urbano: (Espacio público):

Al momento de la visita el espacio público no se encuentra adecuado de acuerdo a la normatividad vigente.



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 9

### 13. Observaciones generales:

Para el punto del sector **Getsemaní carrera 22 con calle 42N-21, en donde se solicitó la construcción de una cámara y la canalización**, no se considerará la solicitud debido a que Getsemaní no está legalizado y, por lo tanto, no se considera un barrio. En consecuencia, no se tomaron en cuenta en este informe las siguientes secciones: área a recuperar, área a intervenir y estado actual del espacio público a intervenir.

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ING. WILLIAM CRISTANCHO TRIANA

Profesional Especializado

Grupo de Licencias de Intervención y

Ocupación del Espacio Público.

**HUBER FABIAN GARZON NAVAS** 

Practicante de ingeniería civil Grupo de Licencias de Intervención y

Ocupación del Espacio Público.

MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA

Recorredora

Grupo de Licencias de Intervención Ocupación del Espacio Público.

## ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANG	A	FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2024			
Propietario (persona natu	ıral o jurídica)	FARIDE GUERRERO MOSQUERA APODERADA ESPECIAL COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P. BIC			
Prorroga N°		NO APLICA			
Cedula de ciudadanía (N	ia (Nit):  NIT. No. 830.122.566 - 1  C.C. No. 52.154.931 DE BOGOTA D.C.  (CUNDINAMARCA)				
Dirección intervención:		CARRERA 20F CON CALLE 40N – 01, CALLE CON CARRERA 19 – 05, KILOMETRO 4 VIA A MAR CALLE 24N – 173, CARRERA 28 CON C 53N – 02  BARRIOS PORTAL DE LOS ANGELES, VILLA ROSA, CLAVERIANO, COLORADOS			
Resolución No: (No. y fec	ha)	0254 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024			
VIGENCIA DE	LA LICENCIA:	FECHA DE LA INTERVENCIÓN:			
FECHA INICIO FECHA DE TERMINACIÓN		FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN		
NOVIEMBRE 19 DE 2024	NOVIEMBRE 19 DE 2026	NOVIEMBRE 22 DE 2024 ENERO 07 DE 2025	DICIEMBRE 15 DE 2024 ENERO 12 DE 2025		
Área de intervención:	5.36 M2 /	Área de recuperación:	11.25 M2		

#### ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, según Resolución No. 0254 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024.

**Observaciones:** Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 21 días del mes de NOVIEMBRE de 2024, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:

Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado Secretaria de Planeación Nombre y firma: DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ

Apoderado

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

BIC